

"CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"



EJERCITO PARAGUAYO
RC4 "ACA CARAYA" /Regimiento Escuela
GIRADURIA
DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025

Lugar y fecha: 09 de Sept de 2026

UOC Convocante: UOC N° 2 – del Comando del Ejército

Unidad o área requirente: Centro Financiero N° 2

Funcionario o técnico responsable: My Int. Luis Francisco Rivarola Jiménez

Dependencia y cargo que desempeña: ESCUELA DE CABALLERIA-GIRADOR

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL RC4

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

El RC4 "Acá Carayá"/Regimiento Escuela, cumple con la función de Escolta Presidencial del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica y Comandante en Jefe de las FF AA NN, para los actos oficiales del estado, para lo cual utiliza los equinos para escoltarlo, **motivo por el cual es de suma importancia que los mismos se encuentren en perfectas condiciones físicas.**

El RC4 "Acá Carayá"/Regimiento Escuela, actualmente dispone de varios semovientes los cuales son utilizados multidisciplinariamente para los fines expuestos anteriormente, los cuales son racionados con alimentos balanceados y forrajes. A partir del año 2013, fue incluido en el Presupuesto del RC4 el **OG 312 "Alimentos para Animales"**, existiendo una amplia diferencia en los costos presentados en esa fecha en relación con la actualidad. Por tal motivo, solicitamos la ampliación presupuestaria del OG 312 "Alimentos para Animales", Al Ministerio de Economía y Finanzas, y fue otorgado por **DECRETO N° 6659/2026 de fecha 20 de Agosto de 2026 de la Presidencia de la Republica**, de manera a mejorar y mantener en buena condición física y presentables los equinos de la unidad, con una buena ración de Balanceados y Alfalfa diariamente.

La presente justificación técnica respalda plenamente la contratación solicitada, asegurando que los requerimientos definidos cumplen con los principios de objetividad, imparcialidad, regularidad y racionalidad, de acuerdo con el marco vigente. La intervención es necesaria, proporcionada y debidamente fundamentada desde el punto de vista técnico y operativo.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

- NO LIMITA LA PARTICIPACION DE NINGUN OFERENTE DEDICADO AL RAMO.

Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

- NO APLICA

Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos

- NO APLICA

OBS:

- En caso de citar o remitirse el análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

- Podrán formar parte de los organismos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que los integre.



LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ
My Int - Intendente Girador RC 4 "Aca Caraja"